

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I.- Órganos de Gobierno.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

DISPOSICIONES FINALES.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del **BE SIRIUS CLUB** (en adelante el "Club"), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su acta de constitución y estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir al objeto social del club.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

2.1.- Personal:

- a) Socios.
- b) Abonados.
- c) Deportistas.
- d) Al personal auxiliar del Club.
- e) A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

2.2.- Espacial:

- a) Comunidad de Madrid.
- b) Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA.

3.1.- El Club, de conformidad a lo establecido contará con el siguiente Órganos de Gobierno:

- a) Comisión gestora: presidente, tesorero, secretario y Vocales.

ARTÍCULO 4.- LA COMISIÓN GESTORA.

4.1.- En la actualidad, la comisión gestora está compuesta por 5 personas elegidas y ratificadas por los socios fundadores del club. Estas, ocuparán los cargos de presidente, secretario y tesorero. También se crea la figura de los vocales, que serán tres.

4.2.- El requisito indispensable de todos los miembros de la comisión gestora, además de su condición de Socio, su compromiso desinteresado por el Club en las tareas asignadas, su máxima implicación, su responsabilidad y su buena imagen ante las personas que integran el Club y la sociedad en general.

4.4.- Es función de todos los miembros de la comisión gestora, la búsqueda de los recursos económicos necesarios (subvenciones, publicidad, colaboraciones, sorteos, rifas, etc.) que complementen los ingresos por cuotas anuales de los socios del Club.

4.5.- La comisión gestora velará por el cumplimiento activo del presente reglamento a todos los niveles. Se reunirá como mínimo una vez al mes y su secretario levantará acta los asuntos tratados y acuerdos alcanzados.

4.7.- La Junta directiva deberá resolver la interpretación de todas aquellas cuestiones que no se encuentre previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- ÁREA ECONÓMICA.

5.1.- La labor del Tesorero se limitará a llevar todas las cuentas del Club con sus registros de contabilidad – ingreso y gastos – y sus balances. Estará supervisada por la comisión gestora y presentará los presupuestos anuales.

5.2.- Funciones de los responsables económicos.

Los responsables del Área de Economía estudiarán, propondrán, regularán y gestionarán, entre otros los siguientes aspectos:

- a) La cuantía de las cuotas mensuales a aportar por los socios.
- b) La cuantía de las aportaciones de los patrocinadores, ya sean monetarias, productos o servicios.
- c) Definir y gestionar los sistemas de financiación como rifas o sorteos, etc.
- d) Todos aquellos que se determinen en el Área Económica del Club.

ARTÍCULO 6.- ÁREA DEPORTIVA.

6.1.- El Área Deportiva se compone de patrocinadores, colaboradores y miembros del club cuyo objetivo fundamental es la promoción de los valores del deporte, dentro de un marco de colaboración y respeto.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

7.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

CAPÍTULO II.- PATROCINADORES.

ARTICULO 8.- PATROCINADORES FUNDADORES.

Los patrocinadores fundadores son:

- BE ONE
- GRAFICAS AGA

Cualquier otro patrocinador deberá contar con la aprobación en conjunto tanto de la Junta Directiva como de los patrocinadores fundadores.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN.

9.1.- La presente normativa será de aplicación a todos los miembros del Club.

9.2.- Los miembros de la comisión gestora.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES.

10.1.- Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

10.2.- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven acabo en entrenamientos, carreras, competiciones, etc.
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- c) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollode las actividades del Club.

10.3.- Son faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs.
- c) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- d) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

10.4.- Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs.
- c) La comisión de tres faltas graves durante un año.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendoa las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva con el Club por un periodo de tiempo no superior a 8 días (entrenamientos y competiciones).

Por faltas graves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días (entrenamientos y competiciones).

Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y un año.

La comisión gestora podrá acordar la readmisión del miembro del club previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

ARTÍCULO 12.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

12.1.- El secretario, por delegación de la comisión gestora, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto e informando posteriormente a la comisión gestora en la primera reunión que esta celebre.

12.2.- El Comité de Disciplina está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue
- Dos vocales de la comisión gestora.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

13.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al miembro del club, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales (en su caso), y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

13.2.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

13.3.- Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

13.4.- La comisión gestora, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando

concurran circunstancias que así lo aconsejen.

13.5.- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

13.6.- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de unmes desde la fecha de iniciación del mismo.

13.7.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la comisión gestora.

13.8.- Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento de régimen Interno entrará en vigor a partir de la fechade su aprobación en la Asamblea General.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General propuesta de la comisión gestora.